

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL PARA BENIDORM

El Ayuntamiento de Benidorm, consciente de su responsabilidad en materia cultural y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas asociaciones culturales en la participación y difusión de la cultura, ha elaborado esta Convocatoria de Subvenciones de Fomento de la Actividad Cultural de Benidorm, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la ciudad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto el fomento de las actividades culturales organizadas por las asociaciones culturales de Benidorm durante el año 2.019, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra ciudad y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones culturales.

Las actividades objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes temáticas: Música, Teatro, Exposiciones, Cine, Conferencias, etc.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

-Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales, romerías, etc., o cualquier otro evento o actividad deportiva o festiva.

-Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

-Las actividades que persigan fines de lucro.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria, las Asociaciones Culturales de Benidorm, que reúnan los siguientes requisitos:

-Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.

-Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades culturales en la ciudad.

-Disponer de sede social o delegación estable, activa y abierta al público en el municipio de Benidorm.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones o entidades culturales que hayan sido beneficiarias de otra subvención de la concejalía de Cultura en el 2019.

3.- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se asignará la cantidad de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21 3300 48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2.019 de este Ayuntamiento.

La realización de la actividad no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la subvención a que hubiera lugar en virtud de la presente convocatoria.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La subvención no podrá exceder de 1000 euros por beneficiario y proyecto.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del gasto subvencionable del proyecto sin que, en ningún caso, la cuantía máxima pueda ser superior a 1000 euros por beneficiario, proyecto y convocatoria.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud que podrá contener un máximo de un proyecto.

5.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención:

-Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.

-Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación.

-Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el impreso (Anexo I) en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm sede.benidorm.org.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:

- Denominación del proyecto
- Objetivos
- Ámbito de actuación: destinatarios y nº de beneficiarios
- Tipo de actividad (abierta o exclusiva para sus socios)
- Breve desarrollo descriptivo de las actividades
- Metodología
- Medios e Infraestructura

- Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.019

- Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.

2) Programa anual de acciones y actividades previstas a realizar en el año 2019 (Anexo II).

- 3) Breve currículum o desarrollo histórico descriptivo del colectivo o asociación.
- 4) Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
- 5) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (acompañada de originales).
- 6) Fotocopia de Estatutos (acompañada de originales).
- 7) Fotocopia de estar dados de Alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales desarrolladas en el Municipio de Benidorm.
- 8) Fotocopia de escritura de constitución en la que figura que el objeto social de la asociación es de carácter cultural.
- 9) Declaración responsable (Anexo III).
- 10) Ficha de Mantenimiento de Tercero, en caso de que no conste ya en este Ayuntamiento.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará a los 10 días naturales.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo.

1. La calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural y turístico, de 0 a 5 puntos
2. Innovación del proyecto en cuanto a metodología, objetivos, experimentación de nuevos formatos y aplicación de nuevas tecnologías, de 0 a 5 puntos
3. Repercusión en la economía local (sector hostelero y turístico), de 0 a 5 puntos

4. Ayuda al crecimiento profesional del sector cultural, de 0 a 5 puntos
5. Trayectoria de la asociación, de 0 a 5 puntos
6. Estímulo a la colaboración entre personas o entidades, de 0 a 5 puntos
7. Continuidad del proyecto, de 0 a 5 puntos
8. Fomento de la participación, impacto social y/o ciudadano, de 0 a 5 puntos
9. Plan de comunicación y difusión previsto: se valorará especialmente la utilización de las dos lenguas oficiales de la Comunidad, valenciano y castellano, así como el uso no sexista del lenguaje y de la imagen, de 0 a 5 puntos.
10. La coherencia del presupuesto con las actividades planteadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas en relación a los costes de mercado, y la viabilidad económica del proyecto, es decir el equilibrio entre los gastos y los ingresos previstos, de 0 a 5 puntos

11.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: Un técnico y un funcionario de la Concejalía de Cultura.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la concejalía de Cultura.

La comisión de evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta al órgano competente, determinando el importe de la subvención. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente a la Concejalía de Cultura, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad interesada comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia. Al comunicar la aceptación de la subvención, podrá presentar las modificaciones necesarias para ajustar las acciones a la cantidad concedida, manteniendo la viabilidad del proyecto.

12.- DE LA JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 31 de diciembre de 2019, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la anualidad 2019, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

Los gastos necesariamente deberán referirse a la base primera de las bases realizadas durante el ejercicio económico 2019.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

- 1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, en el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones ó entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- Memoria de las actividades desarrolladas.
- 3.- Memoria económica, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.
- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

13.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Benidorm.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d) Admitir la supervisión de la Comisión Técnica formada para el estudio y valoración de proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.
- e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

14.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Benidorm, en la Plaza SS.MM. Los Reyes de España, 1. Teléfono 96 585 5500/96 681 5400, ó por correo electrónico en la dirección de correo electrónico cultura@benidorm.org.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria, en lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para 2.019 y demás normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

16.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.